42

ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

RESOLUCIÓN N° 596
(28 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS"

El Secretario de Educación Municipal de Funza en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas a través de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Resolución 133 de 29 de octubre de 2018 de la gobernación de Cundinamarca, Decreto 116 de 2022, demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, el artículo 209 del Estatuto Superior, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que la Ley 30 de 1992 estableció que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, desarrolló la autonomía constitucionalmente reconocida a las universidades y reorganizó este servicio con miras a evitar la proliferación de instituciones de carácter oficial que no respondían académica ni financieramente a las necesidades y capacidad de la Nación y los entes territoriales.

Que el articulo 20 de la Ley 1150 de 2007 establece "DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de

apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (...).
"Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos." (...) PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales."

Que, en este sentido, el British Council es una entidad pública del Reino Unido, de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, establecida mediante la Royal Charter de 1940, y la Supplemental Charter de 1993. De acuerdo con lo previsto en estos instrumentos y en sus estatutos, el British Council es la entidad Oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de desarrollar actividades educativas y culturales alrededor del mundo. Las funciones públicas de esta organización son:

- Promover las relaciones culturales y el entendimiento de las diferentes culturas entre los habitantes del Reino Unido y los habientes de otros Estados;
- Promover un amplio conocimiento del Reino Unido;
- Desarrollar un amplio conocimiento del idioma Inglés;
- Fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional entre el Reino Unido y los otros Estados;
- Promover la educación avanzada.

Así mismo, el 3 de julio de 1979, Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte suscribieron un Convenio Cultural que fue aprobado mediante la Ley 16 de 13 de febrero de 1980, que está sustentado en la intención de reforzar los tradicionales vínculos de amistad entre ambos pueblos y ampliar las relaciones en los campos cultural y educativo, con la representación del British Council por parte del Reino Unido. Dicho Convenio en su artículo XII, consagra que "Del desarrollo del Convenio será encargado el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país, en coordinación con las respectivas Misiones Diplomáticas y las entidades culturales y educativas pertinentes. El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, además de su Misión Diplomática en Bogotá, estará representado por el British Council, entidad oficial encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas".

Que, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" expedido por la Ley 2294 de 2023, como la carta de navegación del gobierno, estableció en la transformación 2: Seguridad Humana y Justicia Social que el país se convertirá en una potencia mundial de la vida sustentada en la protección integral, la provisión de servicios sociales y el acceso a la justicia de las personas y comunidades, en este sentido. Desde el Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política educativa se emitió las orientaciones del sector educativo nuevos mandatarios 2024-2027 estableciendo programas, proyectos y estrategias para el logro de una educación que transforme y dignifique la vida, que se reflejan en 12 principales apuestas que deben realizarse de forma articulada con los territorios para la garantía del derecho a la educación desde la educación inicial hasta la Educación Superior para toda la población colombiana, y entre ellas se tiene la siguiente: "III Reforma a la Educación Superior: en donde se buscará la participación vinculante de la comunidad universitaria, ciudadanía y organizaciones para garantizar la Educación Superior como un derecho y VII Universidad en el colegio con los Sistemas

Integrados de Educación de Media y Superior – SIMES. 14 sistemas regionales focalizan territorios de ruralidad y ruralidad dispersa con el propósito de fortalecer la permanencia de estudiantes en la educación media y el acceso a la Educación Superior.".

Adicionalmente, estableció en su línea de "3. Educación de calidad para reducir la desigualdad" la estrategia de "i. Programa de Educación Intercultural y Bilingüe" la cual busca "fortalecer las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea no solamente en zonas urbanas sin además en zonas rurales; adicionalmente se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios". Así mismo, en el eje "5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo" estableció la estrategia "d. Talento digital para aumentar la productividad laboral y l empleabilidad de las personas" donde establece "Se propone: (i) Crear programas de formación de competencias digitales por medio de soluciones público-privadas que permitan llegar a más personas en el territorio nacional con énfasis en programación, ciencia de datos y bilingüismo".

Que, mediante la resolución 133 de 29 de octubre de 2018 de la gobernación de Cundinamarca, se reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo.

Que, a través del Acuerdo Municipal No. 016 de 2020 se establecieron los lineamientos y acciones para el acceso al idioma inglés en el municipio de Funza. En este documento definió la población a beneficiar del programa haciendo énfasis en los estudiantes y comunidad educativa. Esta estrategia denominada "Funza Bilingüe" planteo los siguientes objetivos:

- Fortalecer la enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera en la Educación Preescolar, Básica y Media, garantizando la formación integral, el desarrollo de competencias de ciudadanos globales y del siglo XXI en las instituciones Educativas Oficiales.
- Fomentar la generación de oportunidades culturales, académicas, sociales y profesionales según las necesidades de las Instituciones Educativas del municipio y comunidades.
- Disminuir el número de estudiantes en los niveles AO y A1 de inglés en las pruebas Saber 11.
- Fortalecer las prácticas pedagógicas de los docentes en inglés en términos de metodología, lengua, currículo, materiales, lenguas con objetivos específicos e innovación en el aprendizaje.
- Fomentar espacios y experiencias de uso y exposición al inglés para garantizar que esta sea un vehículo de comunicación y desarrollo de competencias de ciudadanos globales del siglo XXI y no solo objeto de estudio.
- Concertar con las instituciones educativas públicas y privadas del municipio el establecimiento dentro del currículum y el proyecto educativo institucional (PEI) la implementación del plan de bilingüismo municipal.
- Certificar con examen internacional el nivel de lengua de los docentes de inglés de las IE oficiales del municipio de Funza.

- Promover al municipio de Funza en conjunto con las instituciones de orden público y privado y aquellas que se quieran vincular, como una entidad pionera y competitiva en el desarrollo de una segunda lengua.
- Crear estrategias y acceso de capacitación a la comunidad educativa.

Que, el Decreto Municipal No. 116 del 12 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Municipio de Funza", establece en el artículo 73 —Objetivos de la Secretaría de Educación—, numeral 4, lo siguiente: "Promover el aprendizaje de una segunda lengua en los estudiantes, con apoyo de colegios bilingües, universidades e instituciones que ofrezcan estos programas", disposición que guarda relación directa con la puesta en funcionamiento de programas de formación en lengua extranjera inglés, orientados al fortalecimiento de las competencias lingüísticas de la comunidad y al cumplimiento de las metas institucionales del municipio.

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo "Funza Evoluciona. 2024-2027" estableció el programa "Proyecta tu Horizonte, La educación superior evoluciona en Funza" y la meta de "Poner en funcionamiento un centro de idiomas en el municipio de Funza", con el fin de fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras por parte de la comunidad, y fomentar el desarrollo integral y la competitividad de los habitantes en un mundo cada vez más globalizado. Este centro proporcionará acceso a recursos educativos de calidad, facilitando la adquisición de competencias lingüísticas que son esenciales para mejorar las oportunidades laborales, académicas y culturales. Además, promovería el entendimiento intercultural y la cohesión social, fortaleciendo la identidad local mientras se abren puertas a nuevas perspectivas y experiencias internacionales.

Así entonces, con base en la norma mencionada, el British Council opera como una persona jurídica de derecho público extranjero, es decir como una extensión del Gobierno del Reino Unido para desarrollar los objetivos primordiales de promover alrededor del mundo la cultura del Reino Unido y la enseñanza del idioma inglés, que fomenta la cooperación cultural, científica, tecnológica y educacional, lo cual es el sustento para la celebración de contratos y convenios convenio de acuerdo con los reglamentos que para el efecto aplique el British Council, en los términos de la Ley, la jurisprudencia y la doctrina de las autoridades colombianas. Vale la pena mencionar que la organización está establecida en el Reino Unido como una organización sin fines de lucro, y que su esencia no es la de ser una agencia de cooperación, asistencia o ayuda del Reino Unido.

En ese sentido se requiere contratar y/o efectuar un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL en aras de "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS*".

Que la naturaleza jurídica y el estatus legal que el British Council ostenta en Colombia, de acuerdo con lo descrita anteriormente, tiene implicaciones en los mecanismos previstos en la normativa colombiana y de los cuales puede hacer uso el Estado Colombiano para la celebración de instrumentos contractuales con personas jurídicas extranjeras de derecho público. De esta manera, se encuentra que el marco normativo aplicable al British Council corresponde al previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, es decir a contratos o acuerdos celebrados con personas jurídicas de derecho público, lo cual resulta

consistente con su establecimiento a través de la Royal Charter de 1940, y la Supplemental Charter de 1993 y su incorporación como entidad representante del gobierno del Reino Unido en virtud del Artículo XII del Convenio Cultural incorporado en nuestro país por la Ley 16 de 1980.

En el marco normativo descrito, es necesario tener en cuenta que el parágrafo del artículo 20 de la ley 1150 autoriza la celebración de contratos y acuerdos con las reglas de los organismos extranjeros, y que el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015 permite que su contenido y ejecución se realice de común acuerdo entre las partes. Por esta razón, resulta fundamental señalar que la totalidad del contenido contractual que pueda derivarse de un acuerdo entre el Municipio de Funza y el British Council debe ser definido de común acuerdo entre las partes, con el propósito de garantizar la inclusión de cláusulas estándar de nuestra organización y asegurar que no se imponen al Consejo obligaciones incompatibles con su estatus legal en Colombia.

El acuerdo por suscribirse entre el Municipio de Funza y el British Council se enmarca dentro de la figura de convenio de cooperación internacional, ya que no implica una relación contractual de carácter comercial ni la prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica directa. Por el contrario, se trata de un instrumento de colaboración en el que ambas partes aportan recursos financieros, técnicos y humanos, bajo un esquema de corresponsabilidad y con el propósito de alcanzar objetivos compartidos en materia de educación, bilingüismo e internacionalización.

Tanto el Municipio de Funza como el British Council comparten propósitos estratégicos orientados al fortalecimiento de la enseñanza del inglés y al acceso equitativo a programas de calidad internacional.

- El **Municipio de Funza**, en concordancia con sus políticas educativas y de desarrollo local, busca promover oportunidades de formación que permitan a estudiantes y docentes mejorar sus competencias en idiomas, favoreciendo la equidad, la inclusión y la proyección académica y laboral de la comunidad.
- El **British Council**, como entidad internacional de reconocido prestigio, tiene dentro de sus fines institucionales la enseñanza del inglés, la certificación de competencias lingüísticas y la promoción del intercambio cultural, contribuyendo así a la movilidad académica y al fortalecimiento de capacidades globales.

Esta alineación de propósitos asegura que el convenio no solo es viable, sino que también constituye un mecanismo legítimo de cooperación.

El convenio establece un modelo de cofinanciación que refleja la voluntad conjunta de apoyo:

- El **Municipio de Funza** aporta el **70% del valor de la beca**, asegurando que un mayor número de beneficiarios pueda acceder al programa.
- El **British Council** contribuye con el **30% restante**, aportando además su experiencia académica, metodológica y técnica en la operación del Centro de Idiomas.

Este esquema reafirma la naturaleza solidaria y no lucrativa del convenio, en donde ambas partes asumen compromisos para alcanzar un beneficio social.

De acuerdo con la normatividad colombiana sobre contratación estatal, un **convenio** se configura cuando dos o más entidades concurren con aportes mutuos para el logro de fines comunes, sin que exista un ánimo de lucro o una prestación de servicios mercantiles. En este caso:

- No existe una obligación contractual de prestación de servicios.

- Se promueve el cumplimiento de fines educativos, culturales y sociales de interés general.
- Se materializa un ejercicio de cooperación internacional, en el que se suman recursos y capacidades para el beneficio de la comunidad.

El instrumento jurídico que mejor se ajusta a la relación entre el Municipio de Funza y el British Council es el **convenio de cooperación internacional** enmarcado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dado que se fundamenta en la convergencia de objetivos, la cofinanciación de becas, el fortalecimiento mutuo de capacidades y la generación de impactos positivos en la comunidad. Esta figura asegura transparencia, legitimidad y sostenibilidad en la operación del Centro de Idiomas en el Complejo Universitario, enmarcando la iniciativa dentro de una alianza estratégica que responde a fines comunes de alto interés público.

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados, el Municipio de Funza ha estimado un presupuesto Oficial para "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS*" en la suma Hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($893.760.000) tal como se describe a continuación:

Plan	Intensidad	Contenido	Valor por estudiante	Valor por 123 estudiantes	Valor que compromete el	Valor que compromete el
Plan Premium	Módulos 9 Lecciones 63 Semanas 30 Horas 126	myClub incluye clases de conversación Learning Platform y App Credenciales digitales British Council self-access Exámen Aptis 4 skills (reading, listening, writing & speaking) myClub VIP + sesiones de preparación de Aptis	7.208.940	886.699.620	620.689.734	266.009.886

Lo anterior, teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS – 2026001882 del 24 de Julio de 2026.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Educación ubicada en la Calle 15 No. 6-40 y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Carrera 14 No. 13 - 05 del municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa con el **BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO,** identificado con NIT 899999066-5, representada Legalmente por Felipe Villa Stein, identificado con cédula de ciudadanía n.° 79.947.217 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA INGLÉS".**

ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el convenio de cooperación internacional por la suma de **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($893.760.000)**

Para lo cual el municipio de Funza cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026 con los rubros: 2.3.2.02.02.009.2202.22.21.01.036-51001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 51001 – R.B RECURSOS PROPIOS

Lo anterior, teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026001882 del 24 de Julio de 2026.**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Funza a los (28) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHÓRQUEZ
Secretario de Educación de Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó/ Aprobó	Lucas Vasquez	Abogado contratista – Secretaria de Educación		JULIO 2026

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.